



Resolución Gerencial General Regional

N° 165-2025-GRA/GGR

VISTOS:

El Informe Nro. 009-2025-GRA/SGELP/RO-MECT, de fecha 03 de marzo del 2025, suscrito por la residente de obra, el Informe N° 18-2025-GRA/SGELP/ET-DRMC, de fecha 24 de marzo del 2025, el Informe N° 1488-2025-GRA/SGELP, de fecha 27 de marzo del 2025, de la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Informe Nro. 615-2025-GRA/ORAJ, de fecha 02 de abril del 2025, suscrito por la Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley Nro. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 28013, se establece que los Gobiernos Regionales emanan la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, la Directiva N° 009-2024-GRA/OMDI, "LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISION/INSPECCION, LIQUIDACION, TRANSFERENCIA Y CIERRE DE INVERSIONES EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA", en el numeral 9.1.3. establece el proceso de recepción y culminación de obra de acuerdo a lo siguiente:

(...)

9.1.3.1. POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA:

- a) En la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el Residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra y solicita al Inspector o Supervisor de obra para que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario siguientes a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas.
- b) De encontrarlo conforme el Supervisor o Inspector verificará que el Residente registrará por cuaderno de obra el pedido de la conformación de la Comité de Culminación y Liquidación de obra, para que en un plazo de cinco (05) calendarios se designe al Comité de Culminación y Liquidación de obra.
- c) Simultáneamente, el Residente procesará toda la documentación necesaria para la recepción descrita en el numeral 9.1.4 de la presente Directiva, por lo que deberá emitir el informe final de obra, anexando la documentación necesaria. Este informe será dirigido a la SGELP. El plazo máximo de presentación del informe con toda la documentación necesaria, es de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de terminación de los trabajos.
(...)
- d) La SGELP propondrá el Comité de Culminación y Liquidación de obra a la Gerencia General Regional quien aprobará la designación del Comité mediante acto resolutorio por el titular de la entidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario de acuerdo a lo dispuesto en el inciso a) del numeral 9.1.3. de la presente Directiva.
- e) El Comité de Culminación y Liquidación de obra estará conformada por:
 - Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión;
 - Al menos un (1) ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada;
 - Al menos un (1) contador público colegiado;
 - El residente de la obra;
 - El inspector o supervisor de obra.

(...)



Que, con Informe Nro. 009-2025-GRA/SGELP/RO-MECT, de fecha 03 de marzo del 2025, suscrito por la residente de obra, Arq. Mabel Castilla Tejada, se indica que con fecha 06 de diciembre del 2024, se suscribe el Acta de Terminación de los trabajos de la obra "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ANEXO DE TUCTUMPAYA DISTRITO DE POCSI- PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2530639, por lo que, de acuerdo a la Directiva N° 009-2024-GRA/OMDI, se solicita la conformación del comité de culminación y liquidación de obra;

Que, con Informe N° 1488-2025-GRA/SGELP, de fecha 27 de marzo del 2025, emitido por el Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, se solicita la aprobación de la propuesta de comité de culminación y liquidación de la obra en mención, propuesta mediante Informe N° 18-2025-GRA/SGELP/ET-DRMC, de acuerdo a lo siguiente:

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Ing. Luis Alberto Taype Huisa	Presidente
2	Ing. José Luis Samo Castillo	Primer Miembro
3	CPC Meldy Pilar Calatayud Paco	Segundo Miembro
4	Arq. Maribel Erika Castilla Tejada	Residente
5	Ing. Victor Hugo Laura Miranda	Inspector

Que, de los actuados se verifica que la obra en mención ha sido culminada, lo cual se verifica del Acta de Terminación de los trabajos y del informe final de obra; en tal sentido, mediante Informe N° 1488-2025-GRA/SGELP la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, de acuerdo al literal d) del numeral 9.1.3.1 de la Directiva N° 009-2024-GRA/OMDI, solicita la conformación del comité de culminación y liquidación de obra, por lo que, estando a lo señalado y de acuerdo al Informe Nro. 615-2025-GRA/ORAJ, del 02 de abril del 2025, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, resulta viable aprobar la conformación del referido comité;

Que, de acuerdo al artículo 26 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y demás normas conexas; además de lo dispuesto en el literal d) y e) del numeral 9.1.3.1 de la Directiva N° 009-2024-GRA/OMDI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – DESIGNAR al Comité de Culminación y Liquidación de la obra "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ANEXO DE TUCTUMPAYA DISTRITO DE POCSI - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2530639; quedando integrado por los siguientes miembros:

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Ing. Luis Alberto Taype Huisa	Presidente
2	Ing. José Luis Samo Castillo	Primer Miembro
3	CPC Meldy Pilar Calatayud Paco	Segundo Miembro
4	Arq. Maribel Erika Castilla Tejada	Residente
5	Ing. Victor Hugo Laura Miranda	Inspector



ARTÍCULO 2°. – NOTIFICAR la presente resolución a los miembros designados, a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, y a la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO 3°. – PRECISAR que el Comité de Culminación y Liquidación de obra, ajustará su actuación a las normas técnico legales, que se encuentren vigentes y sean de aplicación a la materia, dando cuenta de los resultados a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos; a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias; y a la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO 4.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.gob.pe/regionarequipa/>).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los siete (07) días del mes de abril del año de dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

LIC. JOHAN ARIANO CANO PINTO
GERENTE GENERAL REGIONAL

VCHQ/djhy